



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0053-R-2026
Piura, 19 de enero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000004-4102-26-2 que contiene el Oficio N° 010-2026-D-FCCSSE-UNP del 06.Ene.2026 presentado por la Dra. Margarita Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, el Oficio N° 002-AR-URH-UNP-2026 del 13.Ene.2026, el Oficio N° 014-AE-URH-UNP-2026 del 13.Ene.2026, el Informe N° 58-2026-OCAJ-UNP del 19.Ene.2026, el Oficio N° 0243-R-UNP-2026 del 19.Ene.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 010-2026-D-FCCSSE-UNP del 06.Ene.2026, la Dra. Margarita Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura informa que, ante el cese de la Mgtr. María Silva Serna que quien se desempeñaba como Jefa Administrativa y con el objetivo de garantizar la continuidad operativa y la eficiencia en la gestión institucional, propone la designación de la Mgtr. Domitila Margot Rodríguez Viñas en dicho cargo, destacando su probada experiencia, capacidad y desempeño profesional para asegurar el normal desarrollo de las actividades administrativas y de apoyo académico;

Que, el Artículo 76º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (...);

Que, en ese sentido, el Artículo 77º del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: “*La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.*”;

Que, mediante la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y modificatorias, se establecen disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública, fijando requisitos mínimos y criterios técnicos para cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, en base a lo expuesto, con Oficio N° 002-AR-URH-UNP-2026 del 13.Ene.2026, suscrito por la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, se indica lo siguiente: “(...) *El Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 165-R-2025, establece los cargos estructurales y plazas presupuestadas bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos*”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0053-R-2026
Piura, 19 de enero del 2026

Nº 276 y 728, así como de las carreras especiales, en condición de ocupadas, debidamente sustentadas con los respectivos actos administrativos de vinculación, nombramiento y/o ascenso emitidos por la Universidad Nacional de Piura. En ese contexto, se informa que la plaza de Ejecutivo (a) de Oficina Administrativa del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación con código CAP-P N° 1696, clasificada como SP-EJ, en el Nivel Remunerativo F1, que venía siendo ocupada por la Mgtr. María Silva Sernaque, con nombramiento formalizado mediante Resolución Rectoral N° 1219-R-88, y cuyo cese fue dispuesto mediante Resolución Rectoral N° 893-R-2025, se encuentra actualmente en condición de vacante. Asimismo, se precisa que la referida plaza no se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), por lo que resulta necesario efectuar su actualización y adecuación conforme al CAP-P vigente, a efectos de mantener la debida concordancia con dicho instrumento de gestión institucional y técnico-normativo en materia de recursos humanos. De igual manera, se señala que las funciones inherentes a la plaza de Ejecutivo(a) de Oficina Administrativa del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, contempladas en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y en el CAP-P, deberán ser asignadas de manera adicional a las funciones propias del cargo ocupado conforme al CAP-P vigente, no constituyendo sustento para la asignación de retribución o beneficio presupuestal adicional distinto al obtenido mediante concurso público y/o proceso de ascenso. (...);

Que, con Oficio N° 014-AE-URH-UNP-2026 del 13.Ene.2026, suscrito por el Abog. Leopoldo J. García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se indica lo siguiente: "(...) relacionado con el pedido de designación de la servidora Lic. DOMITILA MARGOT RODRÍGUEZ VIÑAS, en adición a sus funciones en el cargo de Ejecutivo de la Oficina Administrativa del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación. Sobre el particular se menciona que la presente acción denominada designación, en adición a sus funciones, tiene respaldo en el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, así como en el Informe Técnico de SERVIR N 000925-2025-SERVIR-GPGSC y la aplicación de la Ley N° 31429. La servidora Domitila Margot Rodríguez Viñas, es cable a personal de carrera (nombrado), condición que el servidor ostenta, encontrándose ubicada en el Grupo Ocupacional Auxiliar - nivel remunerativo "B" - SAB. En ese contexto, se informa que la plaza de Ejecutivo (a) de Oficina Administrativa del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación con código CAP-P N° 1696, clasificada como SP-EJ, en el Nivel Remunerativo F1, que venía siendo ocupada por la Mg. María Silva Sernaque, con nombramiento formalizado mediante Resolución Rectoral N° 1219-R-88, y cuyo cese fue dispuesto mediante Resolución Rectoral N° 893-R-2025, se encuentra actualmente en condición de vacante, según lo informa el Área de Remuneraciones, mediante el Oficio N° 002-AR-URH-UNP-2026, el cual se va a adjunto al expediente que nos ocupa. Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por la señora Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, esta Unidad de Recursos Humanos, menciona que el citada servidora en lo que compete a Educación cuenta con Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas, Título Profesional de Licenciado en Ciencias Administrativas Grado Académico Magíster en Administración con Mención en Gerencia Empresarial y capacitación especializada en el Área; así también acredita experiencia General así como Experiencia Específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público-consecuentemente Si reúne el perfil del puesto de Ejecutiva de la Oficina Administrativa en adición a sus funciones del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, según el Manual de Clasificador de Cargos vigente desde el año 2025.");

Que, asimismo, con Informe N° 74-2026-OCAJ-UNP del 19.Ene.2026, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se recomienda textualmente: "2.4. En atención a lo señalado, "EL ENCARGO O ENCARGATURA", sólo está reservado para los servidores de carrera, es decir, para los servidores nombrados incursos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276. No obstante, para el caso de la "DESIGNACIÓN", no existe impedimento legal para que los servidores contratados para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 puedan ser designados para asumir un cargo directriz o de confianza. 2.5. Así, tenemos lo siguiente, respecto de la designación de los servidores contratados para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276: i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto, se tratará de una designación temporal del puesto. ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia,



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0053-R-2026
Piura, 19 de enero del 2026

comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones, se tratará de una designación temporal de funciones. (...). **RECOMENDACIÓN:** a) Se declare PROCEDENTE la designación de la servidora Lic. DOMITILA MARGOT RODRIGUEZ VIÑAS, en el cargo de Ejecutivo de la Oficina Administrativa del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la UNP, en adición a sus funciones. b) Se emita la Resolución Rectoral correspondiente.”;

Que, mediante Oficio N° 0243-R-UNP-2026 del 19.Ene.2026, el Titular del Pliego autoriza la emisión de la Resolución Rectoral, según lo indicado;

Que, el Artículo 17º numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, (...);”

Que, estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, contando con la opinión legal favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y habiéndose verificado que la plaza de Ejecutivo de Oficina Administrativa del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación (Código CAP-P N° 1696) se encuentra en condición de vacante, corresponde formalizar la designación en el puesto de la servidora Mgtr. Domitila Margot Rodríguez Viñas, la cual se ejercerá en adición a sus funciones de servidora de carrera;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 01.Ene.2026, en el PUESTO de EJECUTIVO DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN de la Universidad Nacional de Piura, a la servidora Mgtr. DOMITILA MARGOT RODRÍGUEZ VIÑAS, en adición a sus funciones, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el “Portal Institucional” (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, FCCSSE, INT-1 (Mgtr. DOMITILA MARGOT RODRÍGUEZ VIÑAS), ARCHIVO.
07copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL

